



MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 12-2017 PUNTO SÉPTIMO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el punto séptimo del acta número doce del año dos mil diecisiete, de la Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, celebrada el veinte de enero del año dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo nueve del Código Municipal, del Concejo y gobierno municipal, el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de su circunscripción municipal.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo sesenta y ocho del Código Municipal, Competencias Propias del Municipio, particularmente en el inciso c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales (...).

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo setenta y dos del Código Municipal, Servicios Públicos Municipales, el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los artículos anteriores garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas (...).

POR TANTO:

Con fundamento en lo que disponen los artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 9, 68 y 72, del Código Municipal: Por lo que el Honorable Concejo Municipal por MAYORIA CALIFICADA de votos;

ACUERDA:

1.- Se aprueba el Plan Estratégico de Transporte Público, específicamente los dos programas propuestos, un Programa de Renovación de Flota y otro Programa de Mejora de la Calidad del Servicio y el Proyecto Piloto Express Roosevelt, además de aprobar el diseño de la reestructuración de rutas por parte del Departamento de Movilidad Urbana y de Transporte y ser entregado a partir del mes de junio del dos mil diecisiete. 2.- Los requisitos para que los autobuses sean parte del Programa de Renovación de Flota serán los siguientes: a) Sustituir un autobús actualmente registrado en la Entidad Mixqueña de Transporte -EMIXTRA- por otro autobús de modelo que no exceda los veinte años de su fabricación; b) La sustitución de autobuses puede realizarse de un autobús convencional a otro, de dos autobuses convencionales por un autobús articulado y de un autobús convencional a un autobús de menor capacidad siempre que la demanda lo justifique; c) Encontrarse en perfecto estado de funcionamiento físico y mecánico, lo cual será verificado por la Entidad Mixqueña de Transporte -EMIXTRA-; d) Tener instalado GPS; e) Tener botón de pánico o su equivalente, un sistema de radio, cámaras de seguridad y sistema de control de flota. f) Tener sistema WIFI; g) Tener habilitadas salidas de emergencia. 3.- Los requisitos para que los autobuses sean parte del Programa de Mejoramiento de la Calidad del Servicio serán los siguientes: a) Sistema eléctrico funcionando que como mínimo refleje su buen estado en las luces frontales, traseras, techo y pida vías funcionando, puerta frontal y traseras funcionando y limpia brisas funcionando; b) Todos los asientos en buen estado; c) Carrocería externa e interna con pintura aceptable que incluye faldones laterales enderezados y pintados, así como el bumper trasero enderezado y pintado, spoiler frontal enderezado y pintado, piso en buen estado sin agujeros y pintado y techo en buen estado sin agujeros y pintado. d) Vidrios frontales y traseros, así como laterales derechos e izquierdos enteros y en funcionamiento; e) Llantas como mínimo al cincuenta por ciento (50%) de uso; f) Tener idealmente botón de pánico o su equivalente, un sistema de radio, cámaras de seguridad y un sistema de control de flota; g) Tener habilitadas salidas de emergencia; h) Mejorar el nivel de emisión de gases. 4.- Se autoriza el cobro de una tarifa de Dos Quetzales con Cincuenta Centavos (Q2.50) para el Programa de Renovación de Flota y de Dos Quetzales Exactos (Q2.00) para el Programa de Mejora Física de Autobuses, dichas tarifas aplican para los días de lunes a viernes, fines de semana y días festivos. 5.- En ambos casos, la condición para que un autobús esté sujeto a estos dos programas, es que antes de iniciar el servicio con el cobro de la tarifa autorizada, deben estar registrados en la Entidad Mixqueña de Transporte -EMIXTRA-, para cumplir con la identificación física establecida tanto del autobús, como del servicio y que está autorizado por la Municipalidad de Mixco. 6.- Se establece que todos los propietarios de autobuses que deseen ser sujetos a los dos programas y el proyecto piloto, deben de tener colocado y funcionando un Sistema de Prepago que incluye validador dentro del autobús, mecanismo del control de acceso, centros de emisión de tarjetas, puntos de recarga, plataforma tecnológica y centro de control de flota, lo cual debe de ser implementado por ruta. Las especificaciones técnicas del Sistema de Prepago serán reguladas por la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala. En cuanto a la información que sea generada por la plataforma informática, se establece que el Sector Transporte brindará acceso a la información y reportes del funcionamiento y operación del sistema. La implementación del Sistema de Prepago en los autobuses del transporte público, reducirá la delincuencia en las rutas de transporte y el riesgo de asaltos y muertes a pilotos, situación delicada de la que se ha sufrido de forma recurrente y que pone en riesgo a más del cincuenta por ciento de los vecinos del municipio que utiliza el transporte público para su movilización. 7.- Se define que el modelo de la flota de autobuses que prestarán el servicio en el municipio de Mixco, no podrán exceder de un modelo mayor a veinte años, sin embargo en función de que a la fecha existen autobuses que exceden los veinte años, queda establecido que los autobuses de modelos especificados en la tabla adjunta, serán retirados de circulación en el año especificado. Así mismo si fueran sustituidos al cumplir veinte años, no les será autorizado circular en el municipio de Mixco. 8.- Se aprueba el Proyecto Piloto Express Roosevelt para funcionar de noventa (90) a ciento ochenta (180) días con las características de funcionamiento express, ruta, horario, demanda, extremos, centros de atención, recargas y paradas presentadas, debiendo presentar al Concejo Municipal a los noventa días y a los ciento ochenta días, informes periódicos del resultado de la operación y funcionamiento. Para el Proyecto Piloto serán utilizados diez autobuses articulados propiedad del Sector Transporte y sustituirán a veinte autobuses convencionales a ser registrados en la Entidad Mixqueña de Transporte -EMIXTRA-. 9.- Se aprueba que al tener seis meses de iniciar la operación del prepago, pueda realizarse una revisión de la información generada y por ende revisar las tarifas aprobadas. 10.- Se instruye a la Entidad Mixqueña de Transporte -EMIXTRA-, que fiscalice el cumplimiento de los dos Programas y el Proyecto Piloto Express Roosevelt, además de realizar el registro de los autobuses del transporte público que cuenten con la tarjeta de operación de la Municipalidad de Guatemala, así también continuar prestando el servicio en las rutas actuales, mientras se realiza la reestructuración de rutas. Además cumplir con lo establecido en el Reglamento correspondiente. 11.- Las disposiciones establecidas en el presente punto de Acta son aplicables a todo el transporte público registrado en el municipio de Mixco,

departamento de Guatemala. 12.- Se conforma una Comisión por parte del Concejo Municipal, para darle seguimiento al Programa de Renovación de Flota y el Programa de Mejora de la Calidad del Servicio, así como también al Proyecto Piloto Express Roosevelt, con los siguientes miembros del Concejo: ABNER ALBERTO BARAHONA BARRERA; Concejal Tercero; OTO LEONEL CALLEJAS, Concejal Octavo; WERNER GUIDO AMILCAR OVALLE REYNOSA, Concejal Noveno. 13.- Que la Entidad Mixqueña de Transporte -EMIXTRA- y la Gerencia Municipal de esta comuna, den cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal. 14.- Que el presente acuerdo sea publicado en el Diario de Centro América y entre en vigencia el día siguiente de su publicación. 15.- Que Secretaría Municipal certifique el presente Acuerdo para su publicación en el Diario de Centro América. Y para remitir a donde corresponda, se extiende la presente certificación en una hoja de papel membretado, impresa de ambos lados, la cual firmo y sello en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, el veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO DE LEÓN REGIL SAENZ
SECRETARIO MUNICIPAL.



(93780-2)-6-febrero



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cancelar al Partido Político LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA -LIDER-.

EDICTO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. ESTA DIRECCIÓN DICTÓ LA RESOLUCIÓN SRC-R-39-2016... que en su parte conducente dice: Guatemala, veintinueve de julio de dos mil dieciséis... **POR TANTO:** Esta Dirección General, con fundamento en lo considerado, artículos citados y 18, 21, 33, 88, 94, 95, 96, 155, 157, 163, 167 y 219 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas), 22, 36 y 69 de su Reglamento; 1, 2, 3 literal a, 18 y 19 del Reglamento de Control, Fiscalización del Financiamiento Público y Privado, de las Actividades Permanentes y de Campaña Electoral de las Organizaciones Políticas. **RESUELVE: I) Cancelar utilización o registro del nombre, Símbolo o Emblema del Partido Político LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA -LIDER- por el plazo de diez años, contados a partir de la última publicación de la presente resolución. II) Prohibir la misma en el Diario Oficial y en otros dos diarios de circulación en el País dentro del plazo de quince días. III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para efectuar las cancelaciones, anotaciones y desafiliaciones procedentes que en derecho correspondan, y de su cumplimiento comunicar por la vía más idónea a las Delegaciones y Subdelegaciones de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, que en derecho corresponda. NOTIFIQUESE...** Lic. Jorge Mario Grajeda Álvarez, Encargado de Despacho de la Dirección del Registro de Ciudadanos., Lic. Omar Alexander Gereda Franco, Secretario (a.i)..., están dos sellos de la Dirección General y Secretaria. Guatemala, tres de febrero de dos mil dieciséis.

Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Omar Alexander Gereda Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

(E-105-2017)-6-febrero



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

LA CANCELACIÓN de la personalidad jurídica del partido político PARTIDO PATRIOTA -PP-, por la infracción a las normas electorales que regulan el financiamiento a las organizaciones políticas.

EDICTO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. ESTA DIRECCIÓN DICTÓ LA RESOLUCIÓN SRC-R-09-2017... que en su parte conducente dice: Guatemala, veintinueve de enero de dos mil diecisiete... **POR TANTO:** Esta Dirección con fundamento en las normas citadas y lo que disponen al efecto los artículos 21, 22, 88, 94, 95, 96, 154 y 155 literales f) y h) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 19 del Reglamento de Control, Fiscalización del financiamiento público y privado, de las actividades permanentes y de campaña electoral de las organizaciones políticas, Acuerdo Numero 019-2007 del Tribunal Supremo